

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 07/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 58/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla. Expediente 16/19/AJ.
4. Informe Jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 317/2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 10 de Sevilla. Expediente 53/19/AJ.
5. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 34/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla. Expediente 10/20/AJ.
6. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 46/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla. Expediente 11/20/AJ.
7. Personación procedimiento Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 929/2017 del Juzgado de Refuerzo de lo Social número 7 de Sevilla. Expediente 12/20/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Asistencia empleados SEIS de Dos Hermanas a la actividad “Subida a la Torre Pelli”.
9. Normas de actuación personal municipal.
10. Becas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. Sustitución trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.
12. Contratación personal temporal. Convocatoria Específica.
13. Contratación personal temporal.
14. Solicitud de renovación del Proyecto Educativo, Laboral y de Reinserción Social “La Esperanza” destinado a jóvenes en riesgo de exclusión social.
15. Solicitud de renovación del Proyecto para la intervención socioeducativa-laboral-sanitaria con la Mujer en riesgo de Exclusión Social “Per Siras”.

Delegación de Proyectos y Obras.

16. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
17. Aprobación expediente de licitación 18/2020/CON “Proyecto de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas (Sevilla)”.
18. Aprobación expediente de licitación 05/2020/CON “Suministro y montaje de 216 nichos en el Cementerio Municipal” “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla).
19. Modificación contrato “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 4. Expte. 71/2017/CON
20. Prórroga “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”. Expte. 92/2018/CON.
21. Adjudicación licitación “Mejora en Parque Forestal Dehesa Doña María. 4ª Fase. Expte. 78/2019/CON.
22. Acta de comprobación del replanteo obras de ejecución de la primera fase de 92 viviendas plurifamiliares en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas autovía” Expte. 58/2019/CON.
23. Aprobación planes de seguridad y salud de gestión de residuos obras de mejora de calle de barriada Condequinto, prolongación calle Fernando de Magallanes hasta carretera de Utrera, con acerado a instalaciones deportivas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expte. 68/2019/CON.
24. Aprobación certificación núm. 13 de las obras de ejecución de Parque de Bomberos. Expte 67/2018/CON.
25. Aprobación certificación tercera obras de mejora urbana en Plaza de San Quintín. Expte. 38/2019/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

26. Mandamiento de pago Expte. DBM 2016/086.
27. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2019/005 y 2019/042.
28. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DEFIM 19/16 y 19/18.
29. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2016/082.
30. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de enero de 2020.
31. Dar cuenta de las licencias de obras con proyecto y licencias de ocupación otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio, en el periodo del día 7 al 13 febrero de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32. Dar cuenta de las solicitudes de obras con proyecto presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 7 al 13 de febrero de 2020.
33. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
34. Devoluciones de fianzas/aval gestión de residuos.

Portavoz del Gobierno Municipal.

35. Propuesta de aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2020.

Delegación de Cultura y Fiestas.

36. Subvención nominativa Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas 2020.
37. Adjudicación licitación “Suministro, instalación eléctrica y exorno: Feria, Velada de Santiago y Santa Ana, Navidad 2020-2023”. Expte. 61/2019/CON.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

38. Aprobación devolución de garantía definitiva adjudicatario en licitación para Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Expte. 14/2018/CON, Lote 4.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

39. Relación de facturas.
40. Modificación contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas “. Lote 1. Expte. 72/2018/CON.
41. Modificación contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional de prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 2. Expte. 72/2018/CON.
42. Modificación contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional de prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 3. Expte. 72/2018/CON.
43. Adjudicación licitación “Mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 73/2019/CON.
44. Celebración día de Andalucía.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

45. Listados definitivos candidatos/as participantes Programa INNFORM@.
46. Aprobación cuotas Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de La Isla.
47. Adjudicación licitación “Suministro e instalación de toldos para las calles Romera (en su tramo peatonal) y Santa Maria Magdalena (desde la Plaza Constitución hasta plaza Menéndez y Pelayo) en Dos Hermanas (Sevilla)”. Expte. 62/2019/CON.

Delegación de Medio Ambiente.

48. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de áreas infantiles circuitos biosaludables y sanecanes. Enero a diciembre 2019.
49. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de zonas verdes 2º semestre 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes.

- 50. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
- 51. Reintegro parcial de subvención del Patronato Municipal de Deportes.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

- 52. Aprobación expediente de licitación 09/2020/CON “Dos viajes del programa Verano Joven 2020, para personas jóvenes de 18 a 30 años”.

Delegación de Igualdad y Educación.

- 53. Aprobación Bases reguladoras del IV Concurso Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”.
- 54. Asuntos de urgencia.
- 55. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de febrero de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 58/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 16/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 26/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 58/2019, interpuesto por BOGARIS RETAIL, 5, S.L.U., contra Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018, dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la cual se acuerda inadmitir el Recurso de Revisión de actos nulos de pleno derecho, contra la liquidación nº 1583339 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 146, de fecha 18 de noviembre de 2013, recaída en el expediente 2013/9292-R, por un importe de 52.103,53 euros, acerca del inmueble sito en calle Doctor Fleming núm. 47, finca 71005.

La Sentencia en sus Fundamentos de Derecho recoge:

Primero.- Las pretensiones de las partes:

1. La parte recurrente, en su escrito de demanda hace una exposición de los artículos que en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria regulan la revisión de actos en vía administrativa con cita de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en fecha 11 de mayo de 2017, que no es viable la liquidación del tributo, pues los artículos en los que se sustentaría dicha liquidación han sido expulsados del ordenamiento jurídico; considera que el tributo no debería haber sido liquidado al no concurrir el



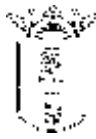
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hecho imponible del impuesto, que es el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, estimando que no puede tener el tributo alcance confiscatorio, citando al efecto también la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2018, entre otras, e insiste en que los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, aunque se trate de una liquidación firme no recurrida en vía administrativa, son procedentes y han de llevar a estimar la pretensión de revisión.

2. El Letrado Consistorial se opuso a la demanda, remitiéndose a los hechos que constan en el expediente administrativo y sostuvo que, en el caso de autos, no se trata de una autoliquidación presentada por el recurrente, sino de una liquidación girada por la Administración, notificada en fecha 3 de diciembre de 2013, con expresión de los recursos que procedían, que devino firme y consentida y que fue abonada en fecha 8 de enero de 2014, por lo que no es procedente la devolución del ingreso conforme al artículo 221.3 Ley General Tributaria, y que el interesado no concretó el motivo de la revisión interesada, sino que se limitó a exponer la normativa de aplicación, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 216 en los párrafos a), c) y d), ni mediante el recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 244 Ley General Tributaria, estimando inaplicable el artículo 221-4 del texto legal, ya que no nos encontramos ante una autoliquidación, sino ante una liquidación, que ha devenido firme y consentida, por lo que solicitó la desestimación de la demanda.
3. Y añadió en cuanto a la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 *“que ésta no genera derecho a la devolución del importe de la liquidación en virtud del principio de seguridad jurídica y atendiendo a la situación ya consolidada, a cuyo efecto citaba las sentencias del mismo alto tribunal de fecha 4 de mayo de 2009 y 21 de junio de 2016, insistiendo igualmente en lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de la jurisdicción contenciosa administrativa y 106.4 de la Ley 39/2015 que vienen a disponer las subsistencias de aquellos actos firmes que han sido dictados en aplicación de normas declaradas nulas, por lo que en definitiva concluye que la resolución impugnada es ajustada a Derecho por sus propios fundamentos legales”*.

Segundo.- Realizadas las exposiciones de las partes, centrada en el objeto del juicio, y a la vista del expediente administrativo, la Sentencia recoge, en síntesis:

1. Consta que fue girado el tributo por un importe de 52.103,53 euros, siendo notificada la liquidación en fecha 3 de diciembre de 2013, y abonada el 8 de enero de 2014. La liquidación efectuada devino firme y consentida. La solicitud de revisión de oficio fue presentada en fecha 5 de enero de 2018; posteriormente fue instada una rectificación de errores y la devolución de ingresos indebidos; esta Administración dictó la resolución de fecha 14 de diciembre 2018 que inadmite a trámite el recurso de revisión de actos nulos por estimar que no concurren ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 217 de la vigente Ley General Tributaria y al no existir ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 221 de la misma desestima la devolución de ingresos indebidos.

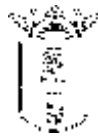


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Que ese Juzgado ha declarado que la pretensión de calcular el tributo de acuerdo con el valor real del incremento de los terrenos, sustentada en algunas sentencias como las que cita el recurrente, no procede, ya que el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales dispone que, *“la base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años, dado que el valor del terreno en el momento del devengo en las transmisiones, “será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles”.*
3. Que dicha base imponible es materia sujeta a reserva de ley, sin que ese Juzgado ostente competencia objetiva para alterar o modificar los criterios legales a los que atiende la base imponible del tributo, ya que el acuerdo para la alteración del valor de un inmueble compete al Estado a través del Centro Regional de Gestión Catastral.
4. Que la Ley sólo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo, no teniendo en cuenta otros valores, siendo el fundamento de este impuesto el gravar el incremento de valor del terreno como consecuencia de la acción urbanística del propio municipio donde se encuentra. Por tanto, en el caso planteado, la transmisión onerosa del bien inmueble de naturaleza urbana determina el devengo del IIVTNU, calculándose la base imponible de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 de la LHL.
5. Que como apunta otras Sentencias, en todo caso, cabe señalar que *“...era carga del sujeto pasivo, y no del Ayuntamiento, acreditar que el incremento del valor de los terrenos no se había producido, y ninguna prueba consta en autos articulada por la interesada sobre tal extremo que no sea la declaración contenida en la escritura...”*

Tercero.- Dicho todo lo que antecede, el Tribunal rechaza las alegaciones del recurrente, al considerar:

1. Acertado el alegato que se efectúa por la defensa de esta Administración, cuando señala que nos encontramos, en primer lugar, ante una solicitud de revisión de oficio en la que no se invoca en cuál de los motivos tasados del artículo 217.1 de la Ley General Tributaria se fundamenta la petición, sin que sea de acoger la fundamentación que se efectúa al respecto en el escrito de conclusiones relativo al defecto de procedimiento, ya que, de un lado, el alegato se efectúa en un trámite improcedente, pues debió efectuarse en la vía previa o, al menos, en la demanda y, de otro lado, no hubo en la liquidación defecto de procedimiento alguno determinante de nulidad, porque la liquidación se efectuó de acuerdo con la normativa de aplicación en el año 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. De otro lado, es procedente también del alegato de que procede la desestimación de una solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada cuando la liquidación del impuesto había adquirido ya firmeza, por haber sido notificada y consentida; en este caso, únicamente se puede solicitar la devolución de un ingreso instando la revisión del acto mediante algunos de los procedimientos especiales establecidos en el artículo 216 LGT y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado el artículo 244 de la Ley General Tributaria, y siempre que concurriera alguno de los supuestos legalmente previstos, y ninguno de estos cauces ha sido instado, debidamente, por el recurrente.
3. Respecto a la rectificación, la sentencia señala que no es cierto que haya error alguno, puesto que esta Administración liquidó el tributo de conformidad con las disposiciones legales de aplicación al tiempo de la liquidación, no concurriendo ninguno de los supuestos previstos en el artículo 217 de la LGT; igualmente señala que no cabe en este caso la revocación, haciendo referencia al artículo 219 LGT; y por último, manifiesta que tampoco concurren en el caso de autos las causas que permiten instar el recurso extraordinario de revisión, conforme al artículo 244 de la LGT.
4. También hace mención la Sentencia, a la dictada por el Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, cuando apunta que no conlleva que proceda la devolución de una liquidación ya abonada, porque de un lado hay que atender a los principios de seguridad jurídica, que se plasman en las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la LJCA y, entre otros preceptos, en el artículo 106.4 de la citada ley 39/2015.

Bajo tales premisas, la sentencia concluye que atender a la pretensión del recurrente no es procedente, puesto que no concurren los preceptos legalmente establecidos para la devolución de los ingresos indebidos, sino que hubiera sido preciso que, al tiempo de la liquidación, se hubieran puesto de manifiesto en el expediente prueba que acreditara el decrecimiento en el valor la vivienda transmitida, lo que no fue el caso, y en el que la liquidación fue consentida; por lo que en vía administrativa no pudo actuarse de otro modo, ya que la base del tributo se ha calculado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 107.4 TRLHL 2/2004, de 5 de marzo. Para más abundamiento señala, que la liquidación quedó firme, no fue impugnada por vía ordinaria en plazo legal, y ahora no puede reabrirse el debate por mor de la sentencia del Tribunal Constitucional que tiene efectos a partir de la fecha de su publicación, afectando a los actos y liquidaciones tributarias no firmes.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 12 de febrero de 2020, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BOGARIS RETAIL, 5, S.L.U., contra la resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que inadmitió a trámite el recurso de revisión de actos nulos presentado contra la liquidación nº 1583339 efectuada en el expediente nº 2013/ 009292-R en cuantía de 52.103,53 euros la que se declara ajustada a Derecho, sin que proceda efectuar especial declaración de las costas causadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda entera de la misma.

4.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 317/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 53/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 10 de febrero de 2020, en el Procedimiento Ordinario núm. 317/2019, interpuesto por la entidad MANGALA COPAS, S.L., contra Resolución de fecha 16 de julio de 2019 de la Delegación de Juventud, Salud y Mercado, por la que se acuerda la imposición de una sanción por importe de 300,51 euros, la suspensión de la autorización y la clausura por un periodo mínimo de un mes, del establecimiento SRI LANKA con domicilio en calle Calígula núm. 62.

El referido Auto en sus Razonamientos Jurídicos recoge el siguiente contenido, que se transcribe literalmente:

“Primero. De conformidad con lo establecido en el art. 162.2 LEC, cuando constando la correcta remisión del acto de comunicación por medios técnicos, salvo los practicados a través de los servicios de notificaciones organizados por los Colegios de Procuradores, transcurrieran tres días sin que le destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la comunicación ha sido efectuada legalmente desplegando plenamente sus efectos.

La notificación se remitió, vía LexNet, el 03/02/2020, a las 13:08:42 horas. El letrado no tuvo a bien abrir la notificación, ni siquiera a fecha de hoy, de manera que, ex lege, se entiende notificada a los tres días (art. 162.2 de la LEC); es decir, el día 06/02/2020. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 128 de la LJCA, podría haber presentado la demanda el mismo día 06/02/2020. Y, a tener de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LEC, podía haber extendido dicho plazo hasta el 07/02/2020 a las 15:00 horas.

Segundo. En el presente caso la parte actora no presentó demanda en el plazo ordinario; tampoco ha aprovechado la oportunidad que le brindaba el artículo 128.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa tras serle notificada la diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, en la que declara precluido el trámite y caducado el derecho a la presentación de la demanda, ni en el artículo 135.5 de la LEC.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En atención a lo expuesto, el Auto de fecha 10 de febrero de 2020 decide acordar EL ARCHIVO DE LOS AUTOS, al haber caducado definitivamente la posibilidad de presentar demanda por transcurso de plazo ordinario y también el correspondiente a la rehabilitación de plazos del artículo 128 LJCA y en la prórroga (art. 1355 de la LEC). Sin imposición de costas.

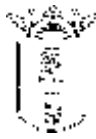
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda entera de la misma.

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 34/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 10/20/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 4 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 34/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra notificación de este Ayuntamiento, recibida con fecha 17 de julio de 2019, por la que se requiere de pago a la demandante, en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2013, a la cantidad total de 1.362,36 euros, de la cual 1.235,03 euros son de principal, 123,80 euros de recargo y 3,83 euros de costas. El objeto tributario recae sobre el inmueble sito en calle Melocotón núm. 9, escalera 1, portal 1, puerta derecha. Frente a la notificación de pago presenta recurso de reposición, siendo desestimado tácitamente.

La pretensión anulatoria expuesta en la demanda se fundamenta, en síntesis, en base a las siguientes alegaciones:

1. Prescripción de la deuda tributaria reclamada: Considera que han transcurrido más de 5 años al momento de reclamar la deuda, en aplicación al artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Excepción de la obligación de efectuar el pago de la plusvalía municipal: Se basa en la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece una exención a la obligación de efectuar el pago de la plusvalía municipal en caso de dación en pago o ejecución hipotecaria, al concurrir la exención prevista en el subapartado c) del apartado primero del artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto que el inmueble fue adjudicado al Banco Santander, S.A., por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Dos Hermanas, en el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria 54/2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Inexistencia de beneficio en la transmisión del inmueble: Por presencia de una pérdida patrimonial, citando de aplicación al caso de autos, entre otras, las Sentencias del TC de 11 de mayo de 2017 y d 31 de octubre de 2019, que declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, y el artículo 107.4 de la LHL.
4. Falta notificación previa: Señala que el valor catastral del que se parte para la liquidación del IIVTNU, nunca fue previamente notificado por esta Administración en regla a la demandante.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 2 de junio de 2020 a las 10:30 horas.

Aún señalada fecha para la vista, se hace constar que la recurrente solicita la subsanación del escrito de demanda por un error material e involuntario, que cuando se solicitó el recibimiento del pleito a prueba, en realidad quería decir que el procedimiento se falle sin necesidad de vista.

En base a tal petición, se da traslado del mismo a esta Administración, para que en el plazo de 10 días manifieste si a su derecho conviene solicitar la celebración de vista, o si por el contrario, se falle sin necesidad de prueba ni vista. Presentado escrito de alegaciones en plazo, ha quedado pendiente resolver.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta de personación en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 46/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 11/20/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 4 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 46/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra notificación de este Ayuntamiento, recibida con fecha 19 de septiembre de 2019, por la que se requiere de pago a la demandante, en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015, a la cantidad total de 121,85 euros, de la cual, 107,29 euros son de principal, 10,73 euros de recargo y 3,83 euros de costas. El objeto tributario recae sobre el inmueble sito en calle Las Cruces núm. 8, escalera 6, portal S1, puerta 132. Frente a la notificación de pago presenta recurso de reposición, siendo desestimado tácitamente.

La pretensión anulatoria expuesta en la demanda se fundamenta, en síntesis, en base a las siguientes alegaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Prescripción de la deuda tributaria reclamada: Considera que han transcurrido más de 4 años al momento de reclamar la deuda, en aplicación al artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Excepción de la obligación de efectuar el pago de la plusvalía municipal: Se basa en la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece una exención a la obligación de efectuar el pago de la plusvalía municipal en caso de dación en pago o ejecución hipotecaria, al concurrir la exención prevista en el subapartado c) del apartado primero del artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto que el inmueble fue adjudicado al Banco Popular, S.A., por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Dos Hermanas, en el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria 140/2009.
3. Inexistencia de beneficio en la transmisión del inmueble: Por presencia de una pérdida patrimonial, citando de aplicación al caso de autos, entre otras, las Sentencias del TC de 11 de mayo de 2017 y d 31 de octubre de 2019, que declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, y el artículo 107.4 de la LHL.
4. Falta notificación previa: Señala que el valor catastral del que se parte para la liquidación del IIVTNU, nunca fue previamente notificado por esta Administración en regla a la demandante.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 4 de noviembre de 2020 a las 10:40 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta de personación en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 929/2017 DEL JUZGADO DE REFUERZO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 12/20/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 12 de febrero de 2020, del Juzgado de Refuerzo de lo Social número 7 de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia prestacional núm. 929/2017, interpuesta por D. XXXX, por el cual, se tiene por ampliada la demanda contra FREMAP y este Ayuntamiento.

El recurrente inicia la demanda en materia de Seguridad Social, contra la resolución del INSS de fecha 23 de agosto de 2017, por la que se desestima la Reclamación Previa a la vía judicial formulada con fecha 20 de junio de 2017; y contra resolución igualmente desestimatoria del INSS de fecha 15 de mayo de 2017, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la demanda solicita, en síntesis, lo siguiente:

- Revisión de grado de la I.P. por Contingencias Comunes, con motivo de la importancia de los padecimientos, y la evolución negativa de éstos, sin que hasta la fecha exista mejoría ni respecto al tratamiento, como el pronóstico, ni evolución favorable de sus lesiones, por lo que entiende que se le debe declarar incapacitado permanente en el grado de total, toda vez que su incapacidad le imposibilita para desarrollar su actividad laboral habitual, teniendo en cuenta el cuadro médico descrito en la demanda.

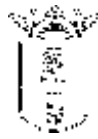
Por lo expuesto, solicita la estimación de la demanda, y se dicte sentencia anulando las resoluciones expresas citadas, y declarando al recurrente en situación de Incapacidad Permanente Total por contingencia común del Régimen General de la Seguridad Social, con derecho a una pensión mensual, en cuantía del 55 % de la base reguladora que reglamentariamente proceda con abono de los efectos económicos correspondientes.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de conciliación está señalado para el próximo 2 de marzo de 2020 a las 9,10 horas y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación, el juicio se celebrará el mismo día a las 9,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta de personación en sus propios términos.

8.- ASISTENCIA EMPLEADOS SEIS DE DOS HERMANAS A LA ACTIVIDAD “SUBIDA A LA TORRE PELLI”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud por parte de la jefatura del S.E.I.S. de Dos Hermanas, para la participación de varios efectivos en la actividad que se va a celebrar el día 6 de marzo de 2020, denominada “Subida a la Torre Pelli” organizada por Bomberos de Sevilla y que tendrá lugar en la propia Torre Pelli (Isla de la Cartuja). Los efectivos que van a participar son:

- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia de dichos Empleados Públicos a la actividad anteriormente mencionada.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- NORMAS DE ACTUACIÓN PERSONAL MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe elaborado por el Departamento de Relaciones Humanas, donde se reflejan dos incidencias que influyen en la comunicación interpersonal, tanto entre las personas de un mismo departamento, en sus comunicaciones con otros, y de manera esencial, en el servicio prestado a la ciudadanía.

Por tanto, y dado que las citadas incidencias perjudican el normal desenvolvimiento de las tareas municipales se hace necesario:

1. PROHIBIR EL USO DE AURICULARES. Con excepción de los trabajadores que tengan pautado por prescripción facultativa, bien el uso de dispositivos de atenuación del ruido ambiental, bien sea dispositivos de aumento del mismo
2. PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN O DESCONEXIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS.

La no observación de estas prohibiciones dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- BECAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que debido al incremento en el número de becarios que ha tenido lugar en los últimos meses, por una mera cuestión procedimental, se propone a esa Junta de Gobierno, en base a la diferenciación en cuanto a si requieren o no por su naturaleza, estar sujetas a su cotización a la Seguridad Social, la siguiente concreción en cuanto a la forma en que dichas becas van a ser gestionadas y abonadas, adoptándose las siguientes medidas:

- Todas las becas no sujetas a cotización a la Seguridad Social, serán comunicadas, directamente al Departamento de Servicios Económicos mediante los listados correspondientes, por los responsables de cada programa. La gestión de su pago se realizará directamente a través de ese Departamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Las becas que sí están sujetas a algún tipo de cotización a la Seguridad Social, serán comunicadas por los responsables de los distintos programas al Departamento de Relaciones Humanas para su inclusión en el programa de nóminas, así como para proceder a su alta en Seguridad Social, y finalmente la emisión de un recibo de nómina por parte de este Departamento.

La causa fundamental que ha llevado a la toma de dicha decisión, ha sido el elevado volumen de becarios y la dificultad que entraña la inclusión y manejo de tantos datos en el programa de nóminas, debido a la gran cantidad de incidencias que tienen y a sus peculiaridades, lo cual estaba provocando la aparición de errores parciales que originaban retrasos tanto en el cierre, como en la tramitación de la nómina general de final de mes.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto:

PRIMERO.- Se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de las medidas arriba mencionadas y conducentes al mejor funcionamiento de la gestión y abono, tanto de las becas mensuales de los distintos programas, como de la nómina general del mes.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los distintos servicios afectados por dichas medidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- SUSTITUCIÓN TRABAJADORA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que a partir del día 17 de febrero de 2020, se ha producido el cese de D^a XXXX, por su pase al Plan Local de Intervención de las Zonas desfavorecidas de Andalucía.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local que dicha trabajadora sea sustituida por D^a. XXXX a partir del 24.02.20, finalizando su periodo de contratación el 21.04.20.

Dicho periodo de contratación ya fue presupuestado debidamente cuando se llevó a Junta de Gobierno Local la contratación de XXXX, ahora, la trabajadora sustituida.

La Sra. XXXX ha pasado a sustituir la baja de Accidente de XXXX y dado el hecho de que su baja haya superado a la fecha los 15 días primeros, se hace posible, según la normativa que rige las contrataciones del Plan local de Intervención en su artículo 23 f) punto 3, que pueda ser sustituida.

Dicha sustitución es procedente pero supondrá un coste patronal adicional mensual del 25 % de su base de cotización, ya que el 75% lo compensará Seguridad Social, o sea, un **coste adicional** de Seguridad Social total, en su periodo de contratación, de **387,04 €**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D^a. XXXX, ha sido seleccionada del grupo de reservas en base al Acta de selección realizada al efecto el 08.02.19 relativa al proceso de selección del programa “Estrategia Local de Intervención en Zonas desfavorecidas de Andalucía” y cuya aprobación se llevó a cabo en JGL de fecha 15.02.19 y en base al Acta de selección realizada al efecto de fecha 08.02.19.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de la contratación de la sustituta.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de un/a monitor/a para la Laguna de Fuente del Rey.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.-Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A	TC	3 MESES	LAGUNA FUENTE DEL REY



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El puesto a cubrir, dado que no están disponibles en el Escalafón de Contratación, se seleccionarán de la Convocatoria que se propone en esta misma Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 para la selección de un monitor/a para la laguna de Fuente del Rey.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CARPINTERIA	TC	6 MESES	MTOCCPP
2	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	6 MESES	ELECTRICIDAD
1	OF. 1ª HERRERO	TC	6 MESES	TALLER MECANICO
4	PEONES ADECENTAMIENTO	TC	6 MESES	ADEURB
10	LIMPIADORAS	TP	3 MESES	LIMPCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO, LABORAL Y DE REINSERCIÓN SOCIAL “LA ESPERANZA” DESTINADO A JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se somete a su consideración y aprobación si procede, de la renovación para el periodo Enero – Diciembre de 2020 del Proyecto “La Esperanza”. Dicho Programa acogerá un total de 12 alumnos y alumnas becarios en periodo de 10 meses cada uno y tendrá en su eje central:

ANTECEDENTES: El Proyecto “La Esperanza” comenzó su andadura en el año 2004, finalizando el año 2019 con la 33^a Edición. El Objetivo General establecido en dicho proyecto es el de conseguir la integración, formación y orientación de jóvenes en riesgo de exclusión social, con carácter integral, trabajando a nivel individual, familiar y comunitario, para hacer efectiva la integración y acceso a la formación y empleo.

El perfil de jóvenes a los que va dirigido la formación es el siguiente:

1. Jóvenes procedentes de unidades familiares con grandes carencias económicas (nuevo perfil de demandantes de prestaciones básicas, en riesgo de pobreza).
2. Jóvenes procedentes de unidades familiares sin ingresos que estén cursando estudios medios/superiores, garantizándoles a través de la beca formativa los ingresos para que continúen con su formación.

Se informa al efecto que los resultados y el impacto sobre la población destinatarias han sido determinantes en los cambios y avances observados en la Zona Sur. La consolidación como Aula Permanente de Formación permite hoy garantizar el cumplimiento de los objetivos preestablecidos y recogidos en el proyecto, destacando como novedad los cambios y mejoras en el propio territorio a partir de los trabajos constantes de mantenimiento, limpieza y rehabilitación desarrollados por el alumnado así como, la atención a nuevos perfiles de unidades familiares en sus necesidades básicas y jóvenes como colectivo en formación permanente.

El coste económico del proyecto para el período antes mencionado, asciende a un total de 60.500,00 €, impuestos incluidos, siendo dicho importe a cargo de la partida presupuestaria de reforzamiento para la Zona Sur y la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo con cargo al Cap. 1 de Gastos.

Desglose coste económico:

1. Becas-Salario 12 Alumnos/as en un período de 10 meses	Aplicación presupuestaria: 2310.48102	48 .000,00 €
2. Coste material para prácticas cocina, elaboración menús, herramientas para prácticas laborales, vestuario laboral, material didáctico, actividades varias y póliza seguro accidentes y R.C.	Aplicación presupuestaria: 2310.22616	12.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El número de 12 alumnos y alumnas es estimado, pudiendo durante la ejecución del Proyecto “La Esperanza” experimentarse modificaciones al alza o a la baja; en todo caso, el exceso o defecto de las becas de este Programa se podrá compensar con los que se produzcan en el Proyecto “Per Siras”, sin que el importe total de las becas de ambos programas pueda superar el importe de 140.000 euros previsto en la Partida 2310.48102 “Becas programas Zona Sur” del Presupuesto Municipal de 2020.

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la renovación del Proyecto “La Esperanza” para el periodo Enero – Diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Relaciones Humanas, Zona Sur, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA-LABORAL-SANITARIA CON LA MUJER EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL “PER SIRAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se somete a su consideración y aprobación si procede, de la renovación para el periodo Enero – Diciembre de 2020 del Proyecto “Per Siras”. Dicho Programa acogerá un total de 23 alumnas becarias durante un periodo de 10 meses.

ANTECEDENTES: El Proyecto “Per Siras” comenzó su andadura en el año 2005, finalizando el año 2019 con la 29^a Edición. El Objetivo General establecido en dicho proyecto es el de conseguir la integración, formación y orientación de la mujer, con carácter integral, (trabajo a nivel individual, familiar y comunitario), y donde prioritariamente se incluyan a mujeres con grandes carencias para hacer efectiva la integración y acceso a la formación y empleo.

El perfil de las mujeres a las que va dirigido la formación es el siguiente:

1. Mujeres procedentes de unidades familiares con grandes carencias económicas (nuevo perfil de demandantes de prestaciones básicas, en riesgo de pobreza).
2. Mujeres con cualificación profesional, que pueden beneficiarse de prácticas becadas en la Zona Sur con los distintos perfiles de la población (jóvenes, mayores...) con el objetivo de ampliar o descubrir una nueva orientación a nivel laboral, (reinventarse ante la crisis).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se informa al efecto que los resultados y el impacto sobre la población destinataria han sido determinantes en los cambios y avances observados en la Zona Sur, destacando como novedad los cambios y mejoras en el propio territorio a partir de los trabajos constantes de mantenimiento, limpieza y rehabilitación desarrollados por estas alumnas, así como en las propias Unidades Familiares.

El coste económico del proyecto para el período antes mencionado, asciende a un total de 104.500,00 €, impuestos incluidos, siendo dicho importe a cargo de la partida presupuestaria de reforzamiento para la Zona Sur y la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo con cargo al Cap. 1 de Gastos.

Desglose coste económico:

1. Becas-Salario 23 Alumnas en un período de 10 meses.	Aplicación presupuestaria: 2310.48102	92.000,00 €
2. Coste material para prácticas cocina, elaboración menús, herramientas para prácticas laborales, vestuario laboral, material didáctico, actividades varias y póliza seguro accidentes y R.C.	Aplicación presupuestaria: 2310.22616	12.500,00 €

El número de 23 alumnas es estimado, pudiendo durante la ejecución del Proyecto “Per Siras” experimentarse modificaciones al alza o a la baja; en todo caso, el exceso o defecto de las becas de este Programa se podrá compensar con los que se produzcan en el Proyecto “La Esperanza”, sin que el importe total de las becas de ambos programas pueda superar el importe de 140.000 euros previsto en la Partida 2310.48102 “Becas programas Zona Sur” del Presupuesto Municipal de 2020.

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la renovación del Proyecto “Per Siras” para el periodo Enero – Diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Relaciones Humanas, Zona Sur, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/027	13 de febrero de 2020	14	34.620,98
DECRETO CMEN/2020/028	14 de febrero de 2020	24	61.050,92
DECRETO CMEN/2020/029	17 de febrero de 2020	16	19.547,89
DECRETO CMEN/2020/030	18 de febrero de 2020	15	29.282,52
DECRETO CMEN/2020/031	19 de febrero de 2020	23	48.002,54
TOTAL		92	192.504,85

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 18/2020/CON “PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar obras consistentes en el reasfaltado de varias calles, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente, así como, las obras de pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Ismael Muñoz Rivera, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2020.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Proyecto de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos siete mil quinientos ocho euros con diez céntimos (407.508,10 €), más el IVA correspondiente por ochenta y cinco mil quinientos setenta y seis euros con setenta céntimos (85.576,70 €), lo que supone un total de cuatrocientos noventa y tres mil ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (493.084,80 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 05/2020/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE 216 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL” “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro y montaje de nichos prefabricados que amplíen el número de unidades existentes y atiendan la demanda prevista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro y montaje de 216 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de sesenta y seis mil cincuenta euros con treinta y siete céntimos (66.050,37 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de trece mil ochocientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos (13.870,58 €), lo que supone un total de setenta y nueve mil novecientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (79.920,95 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1640 62202 *Inversiones Cementerio y Servicios Funerarios*.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- MODIFICACIÓN CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 4. EXPTE. 71/2017/CON. Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se informa que por Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 71/2017/CON, siendo Jaysa Sur Construcciones, S.L., la empresa adjudicataria del lote 4, comprometiéndose ésta a realizar la ejecución del contrato por la cantidad anual de 18.540,00 €, más 3.893,40 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 22.433,40 €.

Con fecha 28 de septiembre de 2018, se formaliza el correspondiente contrato relativo al lote 4, maquinaria habitualmente utilizada en obras en la vía pública de escasa entidad y que normalmente no necesitan ni cubas ni medios de transporte, de la licitación “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Con fecha 20 de enero de 2020, se emite informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, en el que expone que a esa fecha *“ la ejecución del contrato supone un porcentaje aproximado del 80 %, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo que falta para la finalización de la segunda anualidad del contrato y las previsibles tareas que irán imputando al citado contrato, procede que en aplicación de la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se efectúe la modificación del mismo hasta un límite del 15 % del Presupuesto Máximo del Contrato, al objeto de tener debidamente atendidos los distintos Servicios Municipales.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2020, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 04 de febrero de 2020, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la empresa “Jaysa Sur Construcciones, S.L.” mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos administrativos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y prórroga.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Lote 4, en un 15 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 5.980,50 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 438,52 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista, a Intervención y a Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- PRÓRROGA “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS”. EXPTE. 92/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2019, se adjudicó la licitación “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”. Expdte. 92/2018/CON, a la empresa “Electromecánica Ojeda, S.L.”, con C.I.F B 41149444, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 10 de abril, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 14 de febrero de 2020, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del expediente de licitación 92/2018/CON “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Electromecánica Ojeda, S.L.”, con C.I.F B 41149444, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA. 4ª FASE. EXPTE. 78/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa que por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 (punto 05), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora en Parque Forestal “Dehesa Doña María”. 4ª Fase”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setecientos cuarenta y tres mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (743.801,65 €), más el IVA correspondiente por ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (156.198,35 €), lo que supone un total de novecientos mil euros (900.000,00€).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de diciembre de 2019.

Con fecha 23 de enero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) Y MEJORAS
1	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS	- Declaración Responsable. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 717.545,45 € - Mejoras: 1-2.
2	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	- Declaración Responsable. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 698.972,64 € - Mejoras: 1-2.
3	GRULOP 21, S.L.	- Declaración Responsable. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 727.930,56 € - Mejoras: 1-2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	DÍAZ CUBERO, S.A.	- Declaración Responsable. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 685.115,69 € - Mejoras: Ninguna.
5	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	- Declaración Responsable. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 742.983,47 € - Mejoras: 1-2-3-4-5.
6	UTE. ATFORTIS, S.L. – ARAHALENSE DE CANALIZACIONES, S.L.L.	- Declaración Responsable de ambas empresas. - Declaración compromiso constitución UTE. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 742.284,40 € - Mejoras: 1-2-3-4.
7	URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L. (URMA, S.L.)	- Declaración Responsable. - Clasificación exigida. - Oferta económica: 742.951,65 € - Mejoras: 1-2.
8	UTE. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. – PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.	Presentada la oferta fuera de plazo (21/01/2020). No se procede a su apertura.

En la misma sesión de la Mesa de Contratación, se aprobó excluir a la U.T.E. “AFC Construcciones y Contratas, S.L. – Prodesur Construcción y Proyectos, S.L.” por haber presentado su oferta fuera de plazo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y admitir al resto de las empresas licitadoras.

Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de enero de 2020, se aprobó el informe sobre valoración de las ofertas emitido por el Arquitecto Técnico Municipal. D. Antonio Aparicio Zoyo, de fecha 27 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó el siguiente orden de prelación de las empresas, en base al informe técnico anteriormente mencionado:

Nº	LICITADORES ADMITIDOS	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	0,07 p	95 p	95,07 p
2	UTE ATFORTIS, S.L. – ARAHALENSE, S.L.L.	0,13 p	75 p	75,13 p
3	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	3,82 p	30 p	33,82 p
4	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.	2,24 p	30 p	32,24 p
5	GRULOP 21, S.L.	1,35 p	30 p	31,35 p
6	URB. Y MONTAJES ANDALUCES, S.L. (URMA S.L.)	0,07 p	30 p	30,07 p



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7	DÍAZ CUBERO, S.A.	5,00 p	0 p	5,00 p
---	-------------------	--------	-----	--------

Igualmente, se aprobó requerir a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”, CIF B-41367681, que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (742.983,47 €), más el IVA correspondiente por valor de ciento cincuenta y seis mil veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (156.026,53 €), lo que supone la cantidad total de ochocientos noventa y nueve mil diez euros (899.010,00 €), para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos (37.149,17 €), correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Mejora en Parque Forestal “Dehesa Doña María”. 4ª Fase”, Expdte. 78/2019/CON, a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”, CIF B-41367681, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (742.983,47 €), más el IVA correspondiente por valor de ciento cincuenta y seis mil veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (156.026,53 €), lo que supone la cantidad total de ochocientos noventa y nueve mil diez euros (899.010,00 €), por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” EXPTE. 58/2019/CON.

Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se indica que con fecha 14 de febrero pasado se levantó acta de comprobación del replanteo con la que se ha dado inicio a la ejecución de las obras citadas en el epígrafe. En el documento ha quedado de manifiesto la observación expresada por la dirección facultativa que incide sobre la afección total de la obra y que se refleja en plano adjunto. Asimismo, se recoge propuesta de optimización del contratista para su estudio.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del RLCAP y de conformidad con su proyecto por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Roderó; la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Francisco de Asís Chaso González; interviene por la empresa contratista D. XXXX en nombre de Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. –CIF: B54593504-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE MEJORA DE CALLE DE BARRIADA CONDEQUINTO, PROLONGACIÓN CALLE FERNANDO DE MAGALLANES HASTA CARRETERA DE UTRERA, CON ACERADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. EXPTE. 68/2019/CON.

Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan, por la empresa contratista OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L –CIF: B91792994, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 17-02-2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, se somete a la Junta de Gobierno de Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 13 DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE 67/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que la empresa DÍAZ CUBERO, S.A, – CIF. A41658022- ha presentado la certificación nº 13, correspondiente al mes de enero de las obras que se citan en el epígrafe, que expide el director de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe 132.890,78€, más 27.907,06€ de IVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 13 por importe total de 160.797,84€, y factura adjunta nº 022 de fecha 11-02-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA DE SAN QUINTÍN. EXPTE. 38/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL –CIF: B-54593504 se ha presentado la certificación nº 3 de las obras que se citan en el epígrafe, expedida por el técnico director de la obra D. Francisco de Asís Chaso González, por importe de 19.200,39 € más 4.032,08 €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera por importe total de 23.232,47 €, así como la factura nº 20007, de fecha 14-02-2020 que la acompaña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención, y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2016/086. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 285,68€ que ha resultado de la vista contra XXXX, con DNI XXXX, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6228/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/12/2016, en la Glorieta del Boulevard Felipe González Márquez de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico.

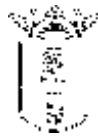
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/005. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 267,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-32/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/01/2019, en la Avda. de España a la altura del número 88 de esta ciudad, se han producido daños a un macetero ornamental ubicado en la mediana.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/042. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 262,67€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-348/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/05/2019, en la Glorieta de la C:A. de Valencia de esta ciudad, se han producido daños a una señal de obligación giratoria R-402 y césped de la Glorieta.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 19/16. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 436,25 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por ROBO EN AULA DE LA NATURALEZA el 26/10/2019, en la C/ ALMIRANTE BONIFAZ de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 19/18. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.186,78€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por ROBO EN AULA DE LA NATURALEZA II el 10/11/2019, en la C/ ALMIRANTE BONIFAZ de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/082. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2016/082, iniciado a instancias de Don XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones y daños materiales cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

circulaba con su ciclomotor matrícula C XXXX, por la Avda. José Luis Prat, por derrape con mancha de gasoil existente en la calzada. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 12 de febrero de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 23/11/2016 Doña XXXX presenta en representación de Don XXXX escrito ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando se tenga por formulada Reclamación Patrimonial contra el anterior, y se dicte resolución o acuerdo indemnizatorio. Anexo presenta Informe de Alta de Urgencia emitido por el Hospital Virgen de Valme de fecha 21/12/2015 y copia de atestado instruido por la Policía Local.
- Por el órgano instructor se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, solicitándose con fecha 31/01/2017 Informe a Policía Local.
- Por Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 31/01/2017 se resuelve admitir a trámite la solicitud presentada dando lugar a la incoación de Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. 2016/082, con nombramiento de instructor y secretaria del procedimiento, por los trámites del procedimiento general, requiriendo a la parte para que, en el plazo de treinta días, formule alegaciones, presente documentos y proponga las pruebas que considere oportunas.

Dicha resolución es notificada con fecha 17/02/2017.

- Con fecha 31/01/2017, mediante mensaje por correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento, SegurCaixa Adeslas, dando referencia de apertura al siniestro en sus registros con el número: 370509713.
- Con fecha 20/02/2017 tiene entrada en Seguros Municipales Informe y documentos que le acompañan, emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 15/02/2017.
- Con fecha 06/03/2017 se remite para su notificación, trámite de audiencia a Don XXXX, no pudiendo ser practicada la misma, por lo que se procede a publicar en el BOE con fecha 11/05/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 08/06/2017 por la reclamante se presenta en Registro General del Ayuntamiento escrito, por el que se solicita copia de Trámite de audiencia, la cual se le entrega en mano en el mismo día de su solicitud.
- Con fecha 20/06/2017, el reclamante presenta en Registro General del Ayuntamiento escrito por el que se cuantifica la indemnización en 12.074,62 €.
- Con fecha 25/02/2019 se presenta escrito por Doña XXXX en representación de Don XXXX, por el cual se persona en el Expediente RDT 2016/082, solicitando copia de la resolución del referido procedimiento.

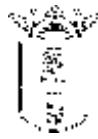
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado (Art. 54 LPACAP).
- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67 de la LPACAP.- Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:
- Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.
- En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

El Art. 32 de la LRJSP recoge los Principios de la Responsabilidad de las Administraciones Públicas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

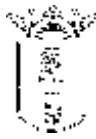
DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- Del escrito de reclamación presentado por la parte reclamante, al que acompaña justificante médico y copia del Atestado núm. 6512/2015 emitido por la Policía Local de Dos Hermanas, se extrae lo siguiente:

[Que el pasado día 21 de diciembre de 2016-debe entenderse 2015-, sobre las 11:30 horas aproximadamente, el dicente, circulaba con su ciclomotor Yamaha YN50 con matrícula XXXX, por la Avenida Ingeniero José Luis Prat de esta localidad, cuando al llegar a la altura de la glorieta, aminoró la marcha de dicho vehículo con motivo de la circulación, encontrándose la calzada con una gran mancha de gas-oíl, motivo por el cual comenzó a derrapar hasta caer al suelo causando las lesiones y los daños materiales que posteriormente se concretaran.]

En los *FUNDAMENTOS DE DERECHO* del mencionado escrito, se consigna lo siguiente:

[Tercero.- Al entender del dicente, en el presente caso, existe una relación causa efecto entre los hechos causantes del daño, el mal estado en el que se encontraba la calzada, debido a la carencia de limpieza por los servicios públicos locales o sus concesionarias de la misma, y encontrarse con una gran mancha de gas-oíl, la no señalización del peligro, y los daños sufridos, así como la responsabilidad de la administración...]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 15 de febrero de 2017 se destaca lo siguiente:

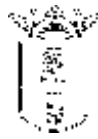
[Que según alegan los reclamantes el accidente se debió a una mancha de aceite que había en la calzada y la motocicleta derrapó a consecuencia de ello, cayendo al pavimento. Que así mismo alegan que así consta en el atestado realizado en su día por la Policía Local.

*Que lo anterior lo tenemos que matizar y aclarar, ya que la Policía Local en su atestado, **lo que se refleja son las manifestaciones verbales del conductor en ese momento, y desde luego, el conductor no dice nada de una mancha de gasoil en la calzada;** sino que textualmente dice: "que momentos antes cuando circulaba por la avenida Ingeniero Jose Luis Prats en sentido a la Ada. Adolfo Suarez y antes de llegar a la intersección de ambas avenidas de forma repentina pierde el control de su vehículo cayendo al suelo junto a éste y se desliza unos veinte metros no interviniendo en el accidente ninguna persona o vehículo".*

3º- *Que tras realizar una inspección ocular en el lugar del accidente y ver la trayectoria que siguió el ciclomotor, observamos que en la mencionada avenida Jose Luis Prats en dirección a la glorieta que hace confluencia con Adolfo Suarez, nos encontramos lo siguiente:*

Los 200 mts. anteriores a la llegada a la glorieta referida están configurados en cuanto a pavimento, señales, etc. de la siguiente forma:

- *El pavimento es de asfalto en muy buenas condiciones.*
- *Se trata de una recta de unos 250 mts. con una pendiente media del 3%*
- *100 mts. antes de la glorieta existe una señal de peligro badén, también con un diámetro de 0,90 mts. Es decir, de las grandes y que normalmente se usan en carreteras.*
- *Como decíamos antes, es una recta y 60 mts. antes de la glorieta se encuentra una señal de peligro por proximidad de rotonda con circulación giratoria. Dicha señal es de 0,90 mts. de ancho en sus tres lados.*
- *Y en la misma glorieta, existen señales de "ceda el paso" de 0,90 mts. así como pintadas en la calzada en cada uno de los carriles de circulación.*
- *En una zona ajardinada del interior de la rotonda, existe señalización con placa circular de obligación de girar en la rotonda.*
- *Podemos concluir que **el tramo está muy bien señalizado y advierte de los riesgos y peligros inminentes que se va a encontrar todo conductor.***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

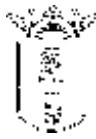
4º.- Que antes de que se produjera el accidente del expediente que nos ocupa, no se produjo ningún otro en el mencionado lugar. Tenemos que tener en cuenta que por la citada avenida en ese tramo concretamente, circulan unos 1.600 vehículos a la hora y que un elevado porcentaje, en torno a un 15% son vehículos de dos ruedas, es decir en la hora anterior al accidente pasaron unos 240 vehículos de dos ruedas y ninguno cayó o derrapó en la calzada.

5º.- Sorprende mucho a esta Instrucción el hecho de que exista un reguero de gasoil en el pavimento de Ada. J. Luis Prats al llegar a la glorieta mencionada, justo en donde perdió el equilibrio del vehículo el conductor o cayó y que este reguero coincida plenamente con la trayectoria de racheo de la motocicleta, teniendo una anchura la calzada en ese punto de más de once metros y el reguero unos treinta cts.. Pero es más, el reguero de gasoil no existe antes del comienzo del lugar del "racheo" o caída y se corta abruptamente donde se queda el vehículo, no siguiendo después del racheo, lo cual es bastante sospechoso (lo lógico es que si algún otro vehículo que hubiera pasado anteriormente sufrió una fuga o escape, es que hubiera seguido ese reguero hasta que se hubiese parado; pero repetimos ese reguero coincide plenamente con la trayectoria o desplazamiento de la motocicleta por el pavimento). Esto nos lleva a la convicción de que el reguero no existía antes de la caída del ciclomotor y que es justo cuando esta cae en la calzada, cuando se produce el reguero, muy posiblemente porque al impactar y volcar por lo tanto en la calzada, se produce la fuga del líquido del depósito y por eso, esa coincidencia de charco y racheo. La experiencia en accidentes de vehículos a motor de dos ruedas nos dice que en un porcentaje muy elevado (en el entorno del 50-60 %) cuando caen a la calzada, se derrama gasoil proveniente del mismo vehículo, bien del depósito o de algún macarrón que se sale o de un tubo, etc..

CAUSA PROBABLE.-

A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta el atestado realizado en su día por esta Policía Local, las manifestaciones del reclamante y tras realizar una inspección ocular del lugar donde se produjo el accidente, podemos concluir que el accidente se produjo de la siguiente forma:

El día 21 de Diciembre de 2015, sobre las 11,30 horas el reclamante va circulando por la Ada. Jose Luis Prats con el ciclomotor matrícula XXXX en el sentido desde Ada. España hacia Glorieta con intersección entrada al Marquesado primero y glorieta con Ada. Adolfo Suarez después. Cuando se aproxima al badén existente situado unos 30 mts. antes de la glorieta, el conductor se percata que va con exceso de velocidad (a unos 60 Kmts./h. aproximadamente) y la llegada es muy inminente y que literalmente "se va a tragar" la glorieta, viendo además que alguien debía circular por la misma, es entonces cuando acciona fuertemente el freno; es decir da un frenazo brusco, se desestabiliza la moto y cae unos metros más adelante, racheando unos veinte mts. hasta que se para la motocicleta ya prácticamente en la misma glorieta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que al caer la moto a la calzada, cae también el conductor desplazándose también por el pavimento, produciéndose las lesiones como consecuencia de ello.

*Al caer la moto, bien por la salida del tapón del depósito o por un "macarrón" que se soltara, o por un tubo o por una fisura, se produce una fuga de gasolina. En cualquier caso, ya fuera el vehículo racheando o fuera posterior, lo cierto es que tuvo que ser del mismo vehículo, la fuga del líquido. Esto lo podemos afirmar por la experiencia habida en multitud de accidentes de tráfico. **Por todo ello es por lo que coinciden trayectoria de racheo y vertido de líquido.***

*A la vista de todo lo anterior, entendemos que **no hay responsabilidad por parte de la Administración en este caso.** Antes al contrario, actuó con la diligencia debida, tanto por parte de los agentes de policía para atender a la víctima y realizar el atestado correspondiente, como por parte del servicio de limpieza que actuó inmediatamente para limpiar la calzada y así evitar más accidentes.*

***Es el conductor por tanto, el único responsable de la caída,** porque circulaba con exceso de velocidad para las condiciones de la vía; primero porque la velocidad está limitada a 50 Kmts. /h. en todo el casco urbano y posteriormente porque hay un badén y debería haber moderado la velocidad cuando se aproximaba a la glorieta en la que tiene que ceder el paso a los que circulen por ella. En segundo lugar porque no tuvo en cuenta una serie de preceptos de la Ley de Seguridad Vial y del Reglamento General de Circulación, que le obligaban, que debería haber tenido muy presentes y que en el anexo adjunto se acompañan.*

Desde luego si hubiera circulado a la velocidad adecuada no hubiera caído a la calzada, o al menos el racheo hubiera sido más corto.

Asimismo, al margen del anexo, se adjunta también fotografías de la Ada. Jose Luis Prats en el sentido que llevaba el vehículo y desde unos ciento cincuenta metros antes del lugar de los hechos.]

CONCLUSIONES:

Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde se acredita el accidente ocurrido.

Ahora bien, de los documentos presentados no se puede concluir que las lesiones y daños sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, pues de lo actuado se desprenden las siguientes apreciaciones:

Primera: Falta de acreditación de la relación causal/ Falta de diligencia y atención en la conducción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es determinante el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, transcrito casi en su totalidad en el punto anterior, donde se hace constar que el único responsable de caída es el propio reclamante, remitiéndose este órgano instructor al literal del mismo para concluir que no es el funcionamiento de los servicios públicos el que propicia la caída y posteriores lesiones y daños al reclamante.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe policial, y teniendo en cuenta Si se las fotografías de la vía donde se produce el accidente, contenidas en dicho informe, se puede constatar que se trata de una vía amplia, con dos carriles, perfectamente señalizada, con completa visibilidad a esa hora del día-11.30 horas-, rechazándose cualquier tipo de responsabilidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los hechos reclamados, que no tuvieron su origen el funcionamiento del servicio público, sino más bien en la conducta del perjudicado, al no haber prestado la diligencia y cuidado necesarios para la conducción que establecen los artículos 3,18 y 45 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que citamos por su interés en este asunto:

Artículo 3. Conductores.

1. Se deberá conducir con la diligencia y precauciones necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado).

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado).

Artículo 45. Adecuación de la velocidad a las circunstancias.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (artículo 19.1 del texto articulado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Quantum indemnizatorio:

Asimismo, aun atendiendo esta parte que no corresponde indemnización alguna al reclamante por los motivos anteriormente expuestos, se ha de concluir que respecto a los daños materiales que se reclaman, el perjudicado en su escrito de 6 de junio de 2017, dice aportar una factura por importe de 829.07 € -que no consta en el expediente- y no informe pericial que determine la existencia de nexo causal entre los daños que en el mismo se recogen.

Respecto a las lesiones, oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclaman 11.245, 55 €, sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente **informe pericial alguno emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el artículo 37 de Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que establece que *la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas de este sistema.*

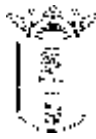
Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios, vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE ENERO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de enero de 2020 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO:

AVDA. DE ESPAÑA, 95, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO:

C/ CERRO GORDO, 52, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO CONTRA INCENDIOS:

C/ MONFRAGÜE, S/N, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

NUEVA SALIDA LATERAL DESDE ARQUETA ONO A EDIFICIO OFICINAS:

C/ VIA APIA, S/N, solicitada por VODAFONE ONO, S.A.U.

INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ENERGIAS DE BAJA TENSIÓN PARA DOTAR A CUADRO DE OBRAS:

C/ AVDA. ADOLFO SUAREZ CON CALLE SIERRA DE TENTUDIA, solicitada por MERCADONA, S.A.

AMPLIACIÓN DE RED PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL:

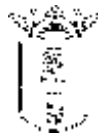
C/ AMSTERDAM, 4, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

C/ MATEO ALEMAN, 20, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN EL PERIODO DEL DÍA 7 AL 13 FEBRERO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días de 7 a 13 de febrero de 2020.

- EXPTE. 000167/2019-L.C. OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA ENTREMEDIANERAS EN CL SUINTILA, 5.
- EXPTE. 000167/2019-L.A. CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.10.
- EXPTE. 000003/2020-L.A. CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL (III.2.2 d) Anexo Decreto 155/2018, de 31 de julio) EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, L1-11.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000595/2019-L.O. EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PLANTA BAJA (+ II) + CASTILLETE PARA 8 VIVIENDAS + 3 LOCALES EN BRUTO + 12 APARCAMIENTOS Y 11 TRASTEROS EN AV REYES CATOLICOS, 54-56 ESQ C/ VALLADOLID.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de las mismas.

32.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 7 al 13 de febrero de 2020.

- EXPTE. 000079/2020-L.O. AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CL CANONIGO, 1 PLANTA 1^a.
- EXPTE. 000081/2020-L.O. PROYECTO AMPLIACION SUBESTACION EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM 13 SUBESTACION VALME.
- EXPTE. 000086/2020- L.O. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ LA HABANA, 36.
- EXPTE. 000092/2020- L.O. DEMOLICIÓN LOCAL EN C/ ANTONIA DÍAZ, 5.
- EXPTE. 000025/2020- L.A. CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.12A.
- EXPTE. 000026/2020- L.A. CONSTRUCCIÓN LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.11C.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de las mismas.

33.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en representación de CARITAS DIOCESANA SEVILLA. - CIF: R-4100064G
Importe: 1.200,00 €
Emplazamiento actuación: Avda. Condes de Ibarra, s/n - Exp.: 311/2019.
Informe favorable de fecha 12-02-2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: D^a. M^a XXXX – N.I.F.: XXXX, en representación de C.P.P. RÓMULO, 8 - CIF:H-913901292.

Importe: 970,00 €

Emplazamiento actuación: C/ XXXX - Exp.: 000759/2018-LO.

Informe favorable de fecha 12-02-2020.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: PALMA BUSTOS, S.L. – (NIF: B-90137027)) – IMPORTE: 3.216,18 € - OBRAS: IMPLANTACIÓN DE SECADERO DE ALMENDRAS Y NAVE PARA ALMACENAMIENTO EN CORTIJO EL ARENOSO, POLÍGONO 35 PARCELA 254. - EXPT: 000124/2017-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO: SPV REOCO 6, S.L.U (NIF: B-87592606) – IMPORTE: 420,26 € (MEDIANTE AVAL) - OBRAS: PROYECTO BASICO DE 139 VIVIENDAS EN HILERA Y URBANIZACION INTERIOR FASE I (50 VIVIENDAS) (EXCLUIDAS PISCINAS DE ZONAS COMUNES) EN C/ GABRIEL MIRÓ, S/N. – EXPT: 000148/2017-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX - (NIF: XXXX) – IMPORTE: 358,38 € - OBRAS: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LOCAL COMERCIAL SIN USO EN C/ SERRANA, 55 – EXPTE: 000444/2018-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2020. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, se informa sobre propuesta de puesta en marcha en cumplimiento de:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, se informa de propuesta de puesta en marcha disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejora la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.

Por ello, en virtud de las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para 2020 con el siguiente contenido:

TIPO NORMATIVO	DELEGACION	- INICIATIVA
	Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana	- Modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas. - Modificación de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
	Delegación de Cultura y Fiestas	- En estudio Reglamento Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”. - En estudio Reglamento Auditorio Municipal “Los del Río”. - En estudio Ordenanzas de Feria 2020. - En proceso Reglamento Centro Cultural “La Almona”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	Delegación de Promoción Económica e Innovación	- Estudio de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. - Estudio sobre la elaboración de Ordenanza Reguladora de Viveros de Empresas. - Estudio sobre la elaboración de Ordenanza reguladora de la Laguna de Fuente del Rey.
	Delegación de Deportes	- Modificación Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
	Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana	- Preparación de Reglamento de Regulación y asignación de fondos de los Grupos Municipales. - Ordenanzas Fiscales, serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia. - En estudio Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. - En estudio Reglamento Consejo Social de la ciudad de Dos Hermanas.
	Delegación de Ordenación del Territorio	- Modificación Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas. - Plan Especial Parque SE-40 - Modificación del Plan Parcial del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" - Innovación del PGOU: 2º Expediente de Cumplimiento de Sentencia. - Innovación del PGOU: 11º Expediente de Innovación: Cinco modificaciones en suelo urbano y una en suelo no urbanizable. - Innovación del PGOU: 12º Expediente de Innovación: Sector SNP-19 "Consolación" (Ampliación del SNP-6 por Sentencia Judicial) - Innovación del PGOU: 13º Expediente de Innovación: Redelimitación de Sectores Industriales en el Entorno de la SE-40

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXXX, como director de las Jornadas Folclóricas en el que aporta toda la documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas (CIF: G-41081993) para la organización y ejecución de las XXXIX Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales, que se celebrarán este año entre del 1 al 7 de julio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Conceder una subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G-41081993, por importe de **40.000 €**, subvención consignada en los presupuestos 2020 en la partida presupuestaria 3300.48005.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO: FERIA, VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA, NAVIDAD 2020-2023”. EXPTE. 61/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2020 (punto 21) se aprobó requerir a la empresa “Iluminaciones Ximenez, S.A.”, con CIF A-14041362, por ser la única empresa licitadora presentada que cumplía todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos administrativo y técnico reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar acabo el contrato por el importe neto de 308.484,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 64.781,64 €, lo que totaliza la cantidad de 373.265,64 €, para que presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 61.696,80 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA, y por los cuatro años de duración del contrato.

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	60	40	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro, Instalación Eléctrica y Exorno: Feria, Velada de Santiago y Santa Ana, Navidad 2020-2023”, a la empresa “Iluminaciones Ximenez, S.A.”, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA ADJUDICATARIO EN LICITACIÓN PARA SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. EXPTE. 14/2018/CON, LOTE 4. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el escrito presentado por KRON HUMANIC, S.L. con CIF nº B-90098641, para que se proceda a la devolución de la fianza definitiva, por importe de dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (2.066,12 €), depositada mediante pago con tarjeta, con motivo de la adjudicación de contrato “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, Lote 4”, con fecha 13 de diciembre de 2018, expediente 14/2018/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa KRON HUMANIC, S.L. con CIF nº B-90098641, por importe de 2.066,12 €. Expediente 14/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **190 facturas** por un importe total de **505.789,96 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
9A/2020	13	CONTRATOS MENORES 2019	3.209,24 €
9B/2020	2	CONTRATOS MENORES 2019 – Embargados	215,55
9C/2020	1	FACTURAS 2020	174,61 €
9D/2020	1	COMPENSADA 2020	10.598,39 €
9E/2020	92	CONTRATOS MENORES 2020	201.681,84 €
9F/2020	4	CONTRATOS MENORES 2020 – Multiaplicaciones IVA	194,87 €
9G/2020	3	CON ACUERDOS 2020	5.761,50 €
9H/2020	1	SUPLIDOS 2020	120,00 €
9I/2020	23	LICITACION 2019	9.846,71 €
9J/2020	48	LICITACION 2020	270.840,69 €
9K/2020	1	LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA	1.867,58 €
9L/2020	1	LICITACION 2020 – Multiaplicaciones IVA	1.278,98 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

40.- MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS “. LOTE 1. EXPTE. 72/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2017 (punto 27), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 72/2018/CON “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, dividiéndose el contrato en tres lotes independientes, con una vigencia de contrato de un año, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019 (punto 30), se procedió a la adjudicación del **“Lote 1: Servicios de comunicación y publicidad institucional de las Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación, e información genérica”**, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 21 de febrero de 2019

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 30), se aprobó la prórroga del contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 27 de enero de 2020, se emite informe de la persona Responsable del Contrato, D^a. Basilia Jurado Rodas, Periodista de este Ayuntamiento, en el que expone que *“Teniendo en cuenta que las concejalías incluidas en el expediente precisan cada vez más de medios para comunicar sus eventos e información, y el periodo de tiempo que falta para la finalización del contrato, prorrogado hasta el 20 de febrero de 2021, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 30), procede en aplicación de la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se efectúe la modificación del mismo hasta un límite del 15 % del presupuesto máximo del referido concurso, al objeto de tener debidamente atendidas las necesidades de las delegaciones municipales incluidas en el mencionado Lote 1”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 06 de febrero de 2020, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la empresa “Prensa Nazarena, S.L.” mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Lote 1, en un 15 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 5.092,56 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “Prensa Nazarena, S.L.”, con CIF B 41999368, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 254,62 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista, a Intervención y a Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2. EXPTE. 72/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2017 (punto 27), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 72/2018/CON “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, dividiéndose el contrato en tres lotes independientes, con una vigencia de contrato de un año, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019 (punto 30), se procedió a la adjudicación del “**Lote 2: Servicios de comunicación y publicidad institucional de las Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud.**”, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 21 de febrero de 2019.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 30), se aprobó la prórroga del contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 27 de enero de 2020, se emite informe de la persona Responsable del Contrato, D^a. Basilia Jurado Rodas, Periodista de este Ayuntamiento, en el que expone que *“Teniendo en cuenta que las concejalías incluidas en el expediente precisan cada vez más de medios para comunicar sus eventos e información, y el periodo de tiempo que falta para la finalización del contrato, prorrogado hasta el 20 de febrero de 2021, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 30), procede en aplicación de la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se efectúe la modificación del mismo hasta un límite del 15 % del presupuesto máximo del referido concurso, al objeto de tener debidamente atendidas las necesidades de las delegaciones municipales incluidas en el mencionado Lote 2”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 10 de febrero de 2020, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la empresa “Editec Sur, S.L.” mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Lote 2, en un 15 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 2.742,15 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “Editec Sur, S.L.”, con CIF B 41947037, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 137,10 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista, a Intervención y a Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

42.- MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3. EXPTE. 72/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2017 (punto 27), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 72/2018/CON “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, dividiéndose el contrato en tres lotes independientes, con una vigencia de contrato de un año, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019 (punto 30), se procedió a la adjudicación del **“Lote 3: Servicios de comunicación y publicidad institucional de las actividades de todas las Delegaciones en el Distrito de Montequinto.”**, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 21 de febrero de 2019

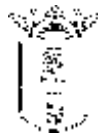
Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 30), se aprobó la prórroga del contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 27 de enero de 2020, se emite informe de la persona Responsable del Contrato, D^a. Basilia Jurado Rodas, Periodista de este Ayuntamiento, en el que expone que *“Teniendo en cuenta que las concejalías incluidas en el expediente precisan cada vez más de medios para comunicar sus eventos e información, y el periodo de tiempo que falta para la finalización del contrato, prorrogado hasta el 20 de febrero de 2021, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 30), procede en aplicación de la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se efectúe la modificación del mismo hasta un límite del 15 % del presupuesto máximo del referido concurso, al objeto de tener debidamente atendidas las necesidades de las delegaciones municipales incluidas en el mencionado Lote 3”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 06 de febrero de 2020, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la empresa “Prensa y Comunicación Local, S.L.” mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Lote 3, en un 15 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 4.358,05 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “Prensa y Comunicación Local, S.L.”, con CIF B 91563106, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 217,90 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista, a Intervención y a Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 73/2019/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 (punto 31), se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.” de la licitación expdte. 73/2019/CON “Servicio de Mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimotercera, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excepto el IVA, por importe de catorce mil ochocientos cuarenta y siete euros con ochenta y un céntimos (14.847,81 €).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Servicio de Mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, expdte. 73/2019/CON, a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.”, CIF A81608077, con domicilio en Sevilla, Ctra. de la Esclusa nº 11 (Edificio Galia Puerto), C.P. 41011, tel. 954980702, fax 954359373, e-mail: manuel.rolدان@t-systems.com, en la cantidad de noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (98.985,43 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil setecientos ochenta y seis euros con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

noventa y cuatro céntimos (20.786,94 €), lo que supone la cantidad total de ciento diecinueve mil setecientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (119.772,37 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

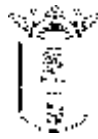
CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- CELEBRACIÓN DÍA DE ANDALUCÍA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento la programación realizada para la celebración del DÍA DE ANDALUCÍA, el próximo 27 de febrero (jueves), en el Salón de Acto del Centro Cultural La Almona, desde las 20:00 horas y el 28 de febrero en la fachada del Ayuntamiento de Dos Hermanas a partir de las 12:00 horas, en el Centro Cultural ‘Miguel Delibes’ de Montequinto, a partir de las 12:30 horas, y en el Parque de La Laguna en Fuente del Rey a partir de las 12:00 horas, con el objetivo de festejar el día de la Comunidad Autónoma.

En el Acto que tendrá lugar en el Centro Cultural La Almona se aprovechará la ocasión para hacer entrega, de trofeos como reconocimiento social a personas y/o entidades destacadas, propuestas por la ciudadanía, así como otorgar, una distinción especial a alguna entidad ciudadana que se haya venido significando por sus actuaciones en el municipio. En el Consejo de participación Ciudadana celebrado el día 18 de febrero, se dio a conocer las propuestas que han sido remitidas a la Delegación de Participación Ciudadana así como la propuesta que la Delegación realizó para hacer una distinción a una entidad local. Las propuestas de reconocimiento fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo y son para:

- Propuesta por la Asociación C. D. Entretorres a D. XXXX, como miembro destacado de su entidad, del consejo Escolar y AMPA del centro educativo Hermanos Machado.
- Propuesto por las personas asociadas y Junta Directiva de la Asociación Vecinal Pablo Picasso D. XXXX, por su implicación y trabajo en la asociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Propuesto por la Asociación Vecinal La Pólvara a la memoria de D. XXXX “XXXX”, por su implicación y entrega a la Asociación Vecinal La Pólvara.
- Propuesto por la Hermandad de Valme, la Hermandad del Rocío de Dos Hermanas y diversas entidades locales a D. XXXX “XXXX” por su implicación y total disposición a las entidades locales.
- Propuesta por la Delegación de Participación Ciudadana con el respaldo de Cooperación Internacional, a la ONG Crecer Con Futuro a su labor solidaria a nivel local e internacional, especialmente volcada en la infancia.

El 28 de febrero (Viernes) a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas tendrá lugar el Izado de Banderas. Y posteriormente con motivo del Día Internacional de las Enfermedades Raras se realizarán diversas actividades para sensibilizar y visibilizar las personas y entidades.

En **Montequinto** tendrán lugar diferentes actividades, a cargo de varias de las entidades que tienen sede en dicha barriada y para ello, la Delegación de Participación Ciudadana ha previsto cubrir los gastos que puedan derivarse de la celebración de la misma, así como los gastos derivados de la celebración de la actividad en la barriada de **Fuente del Rey**, cuyas actividades comenzarán a partir de las doce del mediodía.

En relación a los gastos totales para la celebración del DÍA DE ANDALUCÍA estarán relacionados con material de reprografía, trofeos, traslado de escenarios, sonorización, servicio de restauración tanto, alquiler de mesas y sillas, alquiler de generadores, así como cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la propuesta

45.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que el pasado 6 de septiembre, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de diciembre, enero y febrero la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

- Dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
- Gestión y control del aprovisionamiento.
- Actividades de venta.
- Actividades auxiliares de comercio. (Edic.2).

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO:

DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

ID	POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
DIJUV.1.08	1	***0649**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.27	2	***7006**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.04	3	***8115**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.01	4	***0228**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.09	5	***2561**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.06	6	***3039**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.26	7	***9409**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.22	8	***2849**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.32	9	***0746**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.20	10	***3146**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.31	11	***6863**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.19	12	***6731**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.33	13	***2825**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.29	14	***9684**	XXXX	XXXX
DIJUV.1.30	15	***9236**	XXXX	XXXX

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO:

GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO

ID	POSICION	TITULARES	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
APROV.1.11	1	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.09	2	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.15	3	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.02	4	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APROV.1.05	5	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.01	6	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.08	7	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.23	8	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.22	9	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.03	10	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.06	11	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.20	12	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.21	13	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.13	14	XXXX	XXXX	XXXX
APROV.1.29	16	XXXX	XXXX	XXXX
			RESERVAS	
ID	POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
APROV.1.07	17	52288503G	M. NIEVES	SÁNCHEZ GARCÍA
APROV.1.17	18	X4555306H	OLENA	HUTNYK
APROV.1.10	19	75405813Z	RAFAEL	RAMOS DÍAZ
APROV.1.19	20	48957017E	ANA M.	HINOJOSA TORRES
APROV.1.12	21	46269947L	ROSA PERLA	SLOBISNSKY FIGUEROA

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO:

ACTIVIDADES DE VENTA

ID	POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
ACVEN.1.01	1	***0197**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.02	2	***6341**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.03	3	***5945**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.04	4	***6062**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.05	5	***7973**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.36	6	***2711**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.07	7	***1926**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.08	8	***8162**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.09	9	***6315**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.11	10	***1152**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.35	11	***3630**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.12	12	***2772**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.13	13	***5330**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.14	14	***2151**	XXXX	XXXX
ACVEN.1.15	15	***6290**	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO:

ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (EDICION 2)

		TITULARES		
ID	POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
ACOME.2.05	1	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.07	2	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.10	3	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.13	4	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.12	5	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.02	6	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.06	7	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.24	8	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.18	9	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.01	10	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.14	11	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.17	12	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.19	13	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.21	14	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.2.15	15	XXXX	XXXX	XXXX
RESERVA				
ID	POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
ACOME.2.16	16	49527023L	FCO JAVIER	RAMOS MADUEÑO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- APROBACIÓN CUOTAS ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS es propietario de la parcela donde se encuentra construido el Complejo Tixe, dentro del Polígono Industrial de Carretera de la Isla, en la calle Hornos, 2. Dado que existe la obligación legal por parte de todos los propietarios del Polígono Industrial de Carretera de La Isla de contribuir a los gastos de mantenimiento y conservación de las zonas comunes de dicho polígono, su Entidad de Conservación nos debe facturar con carácter mensual el importe que nos corresponde en función del tamaño de la parcela.

Así, los importes a facturar en el ejercicio 2020 son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
FEBRERO	303,52 €	63,74 €	367,26 €
MARZO	303,52 €	63,74 €	367,26 €
ABRIL	303,52 €	63,74 €	367,26 €
MAYO	303,52 €	63,74 €	367,26 €
JUNIO	303,52 €	63,74 €	367,26 €
JULIO	303,52 €	63,74 €	367,26 €
AGOSTO	303,52 €	63,74 €	367,26 €
SEPTIEMBRE	303,52 €	63,74 €	367,26 €
OCTUBRE	303,52 €	63,74 €	367,26 €
NOVIEMBRE	303,52 €	63,74 €	367,26 €
DICIEMBRE	303,52 €	63,74 €	367,26 €
TOTAL	3.640,96 €	764,61 €	4.405,57 €

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a dichas cuotas por mantenimiento y conservación de las zonas comunes del Polígono Industrial Carretera de La Isla, con cargo a la partida presupuestaria 1510.210.03 por importe de 4.405,57 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDOS PARA LAS CALLES ROMERA (EN SU TRAMO PEATONAL) Y SANTA MARIA MAGDALENA (DESDE LA PLAZA CONSTITUCIÓN HASTA PLAZA MENÉNDEZ Y PELAYO) EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”. EXPTE. 62/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se informa que por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 (punto 36), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato mixto de “Suministro e instalación de toldos para las calles Romera (en su tramo peatonal) y Santa M^a Magdalena (desde Plaza Constitución hasta Plaza Menéndez y Pelayo) en Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (95.824,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil ciento veintitrés euros con cuatro céntimos (20.123,04 €), lo que supone un total de ciento quince mil novecientos cuarenta y siete euros con cuatro céntimos (115.947,04 €).

Presupuesto resultante de aplicar una medición total de 2.260,00 m² por un precio unitario de 42,40 €/m², sin IVA, que se fija como precio unitario máximo de licitación.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de diciembre de 2019.

Con fecha 16 de enero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)
1	CARPAS ZARAGOZA, S.L.	- Declaración Responsable - Memoria técnica. - Oferta económica: 37,30 €/m²
2	ILUMEP	- Declaración Responsable - Memoria técnica. - Oferta económica: 33,00 €/m²
3	TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO, S.L.	- Declaración Responsable - Memoria técnica. - Oferta económica: 34,90 €/m²
4	COMERCIAL TOLDOSUR, S.L.	- Declaración Responsable - Memoria técnica. - Oferta económica: 36,60 €/m²
5	FERIAS Y SISTEMAS AVANZADOS, S.L.	- Declaración Responsable - Memoria técnica. - Oferta económica: 33,92 €/m²

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó excluir a las empresas “Ilumep Pinos Puente, S.L.” y “Ferias y Sistemas Avanzados, S.L.”, en base al informe técnico de fecha 27 de enero de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Manuel Rivera Jiménez. Asimismo, se aprobó el orden de prelación de las empresas admitidas, teniendo en cuenta que el único criterio a considerar es el precio por m², sin IVA:

LICITANTE	CUMPLE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA	PUNTUACIÓN, SEGÚN PROPOSICIÓN	POSICIÓN
-----------	--------------------------------------	-------------------------------	----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	LICITACIÓN	ECONÓMICA	
CARPAS ZARAGOZA S.L.	SI	68,00	3º
ILUMEP PINOS PUENTE S.L.	NO	-----	-----
TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO S.L.	SI	100,00	1º
COMERCIAL TOLDOSUR S.L.	SI	77,33	2º
FERIAS Y SISTEMAS AVANZADOS S.L.	NO	-----	-----

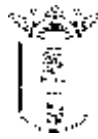
Igualmente, se aprobó requerir a la empresa “Toldos y Persianas Chamorro, S.L.”, con CIF B-41831553, que resulta ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa y cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 34,90 €/m², más 7,33 €/m² correspondiente al IVA, totalizando la cantidad de 42,23 €/m²., para que presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de cuatro mil setecientos noventa y un euros con veinte céntimos (4.791,20 €), correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro e instalación de toldos para las calles Romera (en su tramo peatonal) y Santa M^a Magdalena (desde Plaza Constitución hasta Plaza Menéndez y Pelayo) en Dos Hermanas (Sevilla)”, Expdte. 62/2019/CON, a la empresa “Toldos y Persianas Chamorro, S.L.”, con CIF B-41831553, por el importe de noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (95.824,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil ciento veintitrés euros con cuatro céntimos (20.123,04 €), lo que supone un total de ciento quince mil novecientos cuarenta y siete euros con cuatro céntimos (115.947,04 €), siendo el precio unitario por metro cuadrado de 34,90 €/m², más 7,33 €/m² correspondiente al IVA, totalizando la cantidad de 42,23 €/m², por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

Resultando a estos precios una superficie total a entoldar de 2.745,67 m², según la siguiente distribución:

Calle Romera:	660,00 m ² .
Calle Santa M ^a Magdalena:	1.600,00 m ² .
Reinversión Plaza Menéndez y Pelayo:	485,67 m ² .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES. ENERO A DICIEMBRE 2019. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por la empresa concesionaria del Servicio de mantenimiento de áreas infantiles, biosaludables y sanecanes (CONTENUR S.L.), en el periodo de ENERO A DICIEMBRE 2019, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

Se adjuntan informes por zonas y periodos de las citadas mejoras realizadas.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la propuesta.

49.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES 2º SEMESTRE 2019. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, se procede a la información a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por las empresas concesionarias del Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en viario público (TEYJA AMERAL S.L. (Norte) y URBASER S.A. (Sur), en el 2º semestre de 2019, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la propuesta.

50.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa de las solicitudes de devoluciones de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Gerente Técnico de fecha 14 de febrero de 2020 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	10,00€
XXXX	XXXX	30,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa que de conformidad con la Resolución N^o 3750/2019 del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, que se adjunta, y que habiendo recibido recientemente notificación del Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla de fecha 20/01/2020, adjunta al presente documento, requiriendo el abono del reintegro parcial de la subvención abonada con fecha 9 de diciembre de 2014 al Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas (CIF P9103801H), con destino al programa de gastos de desplazamientos, sedes y organización de la temporada 2013/2014 2^a fase, de acuerdo con el informe adjunto del Gerente Técnico de Deportes de fecha 12 de febrero de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local que se realice el pago de 3.416,50€ indicado en la notificación expresada anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 09/2020/CON “DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2020, PARA PERSONAS JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS”. Por el Concejale Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de organizar dos viajes dentro del Programa Verano Joven 2020, dirigido a personas jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 30 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los viajes se desarrollarán en la segunda quincena del mes de julio de 2020, y tendrán una duración de 7 días con 6 noches.

Se establecen dos destinos, convocándose 53 plazas para cada uno de ellos.

- Viaje 1; Roma-Florenia.
- Viaje 2; Praga-Viena.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Dos viajes del Programa Verano Joven 2020, para personas jóvenes de 18 a 30 años”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ochenta mil euros (80.000,00 euros), más el IVA correspondiente de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 euros), totalizando el importe de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 euros).

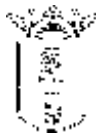
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D^a. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO MICRORRELATOS “M^a JOSÉ CARDONA PERAZA”. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del IV Concurso de Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del IV Concurso de Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”. Se adjuntas bases y folleto de inscripción.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 320048916 Premios Delegación de Educación del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

55.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas catorce a la página trescientas setenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.